

Estos Términos y Condiciones rigen los Préstamos Kreddo ofrecidos y otorgados por Floder Argentina S.A., CUIT 30-71798086-3 con domicilio en Espejo 509, Mendoza, Argentina (en adelante, "Kreddo" o el "Acreedor"), a través de la plataforma "Cuenta Chat" administrada por Banco BMA SAU -ex Banco Itau Argentina SA-, CUIT: 30-58018941-1 (en adelante, "El Banco").

Préstamo Kreddo es el término comercial para el préstamo otorgado por el Acreedor (el "Préstamo"), a solicitud del prestatario que acepta estos Términos y Condiciones (el "Prestatario"), que será acreditado en la Caja de Ahorro en Pesos de titularidad del Prestatario, abierta en el banco, asociada a la Cuenta Chat del Prestatario. Por la presente, el Prestatario acepta el Préstamo otorgado por el Acreedor y acepta que la(s) cuota(s) correspondiente(s) al Préstamo, incluyendo los intereses compensatorios y los intereses punitivos, así como los impuestos, comisiones y cargos, en caso de corresponder, serán debitadas de su Caja de Ahorros en Pesos abierta en el Banco, para ser depositadas en cuentas del Acreedor también abiertas en el Banco, obligándose el Prestatario a mantener saldo suficiente en su Caja de Ahorro en Pesos para el pago de las mismas. Si por cualquier circunstancia el Prestatario cerrara su Caja de Ahorro en Pesos o no mantuviera fondos suficientes en la misma, de todas formas deberá pagar las cuotas del Préstamo (capital e intereses, impuestos, comisiones y cargos aplicables) según los términos acordados, y el Acreedor podrá perseguir el cobro contra cualesquier otros activos con los que cuente el Prestatario.

El Prestatario entiende y acepta que el Préstamo es ofrecido y otorgado por Kreddo, en su calidad de Acreedor, pero en ningún caso por el Banco. En este caso, el Banco simplemente pone a disposición de sus clientes la posibilidad de obtener préstamos de Kreddo a través de la plataforma tecnológica "Cuenta Chat" administrada por el Banco, pero el Banco no ofrece, ni otorga ni garantiza el otorgamiento de los préstamos, ni tiene injerencia en ello. Por su parte, Kreddo no es una entidad financiera autorizada como tal por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA"), sino que es simplemente un proveedor no bancario de crédito. Kreddo no es un agente ni un representante del Banco, por lo que el Banco no se obliga por las obligaciones de Kreddo.

Asimismo, el Prestatario hace constar que:

a. Consiente que el Banco informe al Acreedor, a los efectos del presente Préstamo, así como para eventuales futuros préstamos, los datos personales (nombre, apellido, código postal, tipo y número de documento, sexo, teléfono móvil, CBU, entre otros datos) que el Banco posee de su persona, a los efectos del otorgamiento y gestión del Préstamo, otorgando para ello el Prestatario, en cuanto resulte necesario, su consentimiento para que el Banco levante el secreto bancario que pudiera aplicar sobre dichas informaciones.

b. Consiente que el Acreedor podrá, a partir de los datos brindados por el Prestatario y/u obtenidos del Banco, completar ciertas informaciones básicas de identificación del Prestatario (como ser, por ejemplo, su CUIL/CUIT) mediante consultas en bases públicas o privadas que brinden u ofrezcan dicha información.

c. El proceso de aceptación del presente Préstamo ha sido realizado por medio de las credenciales de acceso informáticas del Prestatario que cuentan con medidas adecuadas de seguridad e identificación y no han sido compartidas con terceros.

d. Consiente expresamente que todos sus datos personales se incluirán en una base de datos de titularidad del Acreedor con el objetivo único de proporcionarle los productos o servicios que haya solicitado al Acreedor, así como para mantenerlo informado sobre productos y servicios ofrecidos por el Acreedor y/o cursarle cualquier notificación que corresponda.

Préstamo

1. Objeto

Mediante la aceptación de estos Términos y Condiciones (en adelante, el “Acuerdo de Préstamo”), el Prestatario acepta el Préstamo otorgado por el Acreedor por el monto de capital descrito en el reconocimiento de deuda aceptado por el Prestatario junto a estos Términos y Condiciones (el “Reconocimiento de Deuda”). El Préstamo será acreditado por el Acreedor en la Caja de Ahorro en Pesos de titularidad del Prestatario abierta en el Banco.

La solicitud de Préstamo formulada por el Prestatario se considerará aceptada por el Acreedor, y el Préstamo se considerará efectivamente otorgado y vigente, únicamente si y cuando el monto del mismo sea acreditado por el Acreedor en la Caja de Ahorro en Pesos de titularidad del Prestatario abierta en El banco.

El otorgamiento del Préstamo se encuentra sujeto a disponibilidad de fondos del Acreedor y/o a la verificación y mantenimiento de condiciones crediticias y de solvencia del Prestatario, y/o a variables económicas o del sistema financiero, por lo que el Acreedor podría denegar o desistir el otorgamiento del Préstamo si dichas condiciones no se verifican o no se mantienen a su satisfacción. No habrá obligación del Acreedor de otorgar el Préstamo hasta tanto lo acredite en la Caja de Ahorros en Pesos del Prestatario abierta en El banco.

2. El Prestatario pagará el Préstamo en el número y monto de las cuotas indicadas en el canal de WhatsApp de la plataforma “Cuenta Chat”, previo a su aceptación por el Prestatario, que asimismo se reflejarán en el Reconocimiento de Deuda. El Prestatario deberá pagar el Préstamo junto con los intereses, comisiones, cargos e impuestos que correspondan, los que también se detallarán por el mismo canal y en el Reconocimiento de Deuda. La forma de pago será la descrita más abajo en el presente, sin perjuicio de otras formas de pago que el Acreedor pueda habilitar a su criterio en el futuro.

3. Política de cancelación anticipada del Préstamo.

En caso de que el Prestatario cancele en forma anticipada su PRÉSTAMO será bonificado con el 100% de los intereses a vencer. En el caso de que la pre cancelación se realice transcurridos 180 días o el 25% del plazo pactado (de ambos, el mayor), esta no tendrá ningún cargo adicional. Caso contrario, se aplicará una comisión del 3% + IVA sobre el saldo de deuda pre cancelado.

4. Obligaciones del Prestatario

4.1 El Prestatario se obliga a pagar al Acreedor el Préstamo a través de débitos directos (no interbancarios), que autoriza que El Banco realice sobre su Caja de Ahorros en Pesos abierta en El Banco para su depósito en cuentas del Acreedor abiertas también en El Banco. A estos efectos, el Prestatario por la presente autoriza irrevocablemente al Banco a debitar automáticamente del saldo

disponible en su Caja de Ahorros en Pesos abierta en El Banco las cuotas adeudadas a el Acreedor a efectos de la cancelación del Préstamo y los demás conceptos que el Prestatario deba abonar al Acreedor bajo el Préstamo. El monto, oportunidad y cantidad de las cuotas a debitar son las que se detallan en el Reconocimiento de Deuda. La primera cuota será debitada en el mes calendario inmediato siguiente a la fecha del presente Préstamo, y las siguientes cuotas en los sucesivos meses. El Prestatario autoriza e instruye expresamente al Acreedor, en forma irrevocable, a comunicar y entregar la presente autorización al Banco para que realice los débitos correspondientes.

4.2 El Prestatario se obliga a mantener disponible en su Caja de Ahorros en Pesos abierta en el Banco un saldo de dinero suficiente, libre de gravámenes, a efectos de que se puedan realizar los débitos referidos en la cláusula 4.1. anterior en tiempo y forma.

4.3 El Prestatario se obliga a mantener abierta y operativa su Caja de Ahorro en Pesos en El Banco durante la vigencia de todo el Acuerdo de Préstamo. En caso de que por motivos ajenos a su voluntad debiera cerrar la cuenta, el Prestatario se obliga a comunicarlo de forma inmediata a el Acreedor o su cesionario en caso de corresponder, quien indicará el nuevo canal de pago. La falta de envío de dicha comunicación no impedirá que el Acreedor (o su cesionario) persigan el cobro del Préstamo por todos los medios disponibles que consideren convenientes.

4.4 El Prestatario entiende y acepta que los débitos directos o automáticos (no interbancarios) mediante los cuales pagará el Préstamo no se encuentran alcanzados por el régimen de débitos directos interbancarios regulado por el BCRA ni por el régimen de débitos inmediatos regulado por el BCRA, por lo que no aplicarán las prohibiciones de cobro ni los mecanismos para desconocimientos previstos en dichos regímenes.

5. Declaraciones del Prestatario

El Prestatario declara y garantiza que:

5.1 Es mayor de edad, residente en la República Argentina y tiene capacidad legal suficiente para contraer el PRÉSTAMO. Sin perjuicio de lo anterior, el Prestatario declara conocer y aceptar que el Acreedor y/o El Banco podrán requerir información complementaria y/o ratificatoria de la proporcionada por el Prestatario a los fines de la evaluación crediticia.

5.2 Ha leído atentamente los presentes Términos y Condiciones del Acuerdo de Préstamo, y consiente libremente tomar el Préstamo.

5.3 Sus datos personales aportados oportunamente a través de la Cuenta Chat son ciertos y vigentes (ej. nombre y apellidos, tipo de documento y número, código postal, teléfono móvil, etc.). Cualquier cambio a los mismos no le será oponible al Acreedor hasta tanto no le sea comunicado el cambio mediante los mecanismos habilitados a tales efectos.

5.4 Sus datos personales aportados oportunamente al Acreedor al momento de confirmar los Términos y Condiciones propios del Préstamo, son ciertos y vigentes (ej. Correo electrónico).

5.5 Utilizará el Préstamo para la adquisición de productos y/o servicios y/o para otros fines lícitos.

5.6 Reconoce que el Acreedor no tendrá ninguna responsabilidad por los incumplimientos o vicios de cualquier tipo que pudiera aquejar a los productos o servicios que pudiera adquirir el Prestatario a terceros mediante el PRÉSTAMO, siendo ello de exclusiva responsabilidad de tales terceros. Consecuentemente, el Acreedor tampoco será responsable de los daños y perjuicios sufridos por el Prestatario a consecuencia de lo anterior, lo que también será de exclusiva responsabilidad de tales terceros.

6. Incumplimiento

En caso de incumplimiento del presente Acuerdo de Préstamo por el Prestatario, el Acreedor estará facultado a exigir por vía judicial su ejecución forzada o su resolución, con más los daños y perjuicios correspondientes. El Reconocimiento de Deuda, ya sea junto con este Acuerdo de Préstamo o separadamente, revestirá el carácter de título ejecutivo.

El Prestatario caerá en mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos acordados para el pago de las sumas adeudadas y/o sus intereses, impuestos, comisiones y/o cargos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna. La falta de pago de una o más cuotas dará derecho al Acreedor a tornar exigible el saldo total adeudado, caducando todos los plazos pendientes.

El Prestatario acepta que en caso de incursión en mora, se cargue un interés punitivo desde la fecha de vencimiento hasta la fecha de su efectivo pago, a una tasa equivalente al 50% de la tasa de los intereses compensatorios, y en forma adicional a los mismos. A partir de la mora, el Acreedor podrá capitalizar los intereses en intervalos no inferiores a seis (6) meses.

Sin perjuicio de la falta de pago, las siguientes situaciones serán consideradas causales que harán caer al Prestatario en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, y que habilitarán al Acreedor a acelerar el cobro del saldo total adeudado, declarando la caducidad de los plazos: (i) Si el Prestatario destinare los fondos del Préstamo, total o parcialmente, a actividades ilícitas, (ii) Si el Prestatario entrare en cesación de pagos, solicitare o le solicitaren la apertura de su concurso preventivo o su quiebra, (iii) Si el Prestatario cerrare voluntariamente su Caja de Ahorros en Pesos abierta en el Banco o pretendiere revocar la instrucción de débito de los pagos bajo los Préstamos contra dicha cuenta, (iv) Si la Caja de Ahorros en Pesos del Prestatario sufriese un embargo o bloqueo de cualquier tipo, o le fuese cerrada dicha cuenta por incumplimiento de sus términos, o si le fuere trabada al Prestatario una inhibición de bienes, (v) Si el Prestatario hubiera incurrido en cualquier falsedad en la información brindada al Acreedor o al Banco para la solicitud del Préstamo, o (vi) si el Prestatario incurriese en cualquier otro incumplimiento bajo estos

Términos y Condiciones y no los subsanare dentro de los cinco (5) días de requerido por escrito por el Acreedor.

7. Ley Aplicable y Jurisdicción

El presente Acuerdo de Préstamo se rige por las leyes de la República Argentina, y las controversias que se susciten con relación al mismo se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes del domicilio del Prestatario.

8. Domicilios

Para todas las notificaciones, y/o efectos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar este Acuerdo de Préstamo, las partes fijan como domicilios especiales los siguientes, en los términos del artículo 75 del Código Civil y Comercial de la Nación:

- El Prestatario: el domicilio físico y correo electrónico denunciados oportunamente (ya sea ante el Acreedor y/o ante el Banco bajo la Caja de Ahorros en Pesos) por el Prestatario previo al otorgamiento del Préstamo.
- El Acreedor: FLODER ARGENTINA S.A., en el domicilio físico indicado en el encabezado.

9. Cesión de Crédito

El Prestatario desde ya acepta expresamente la cesión que el Acreedor pueda realizar del PRÉSTAMO, total o parcialmente, y de todos sus accesorios, incluso en garantía, obrando la presente cláusula como señal de su consentimiento expreso a efectos de perfeccionar la mencionada cesión y no requiriéndose al momento de instrumentar dicha cesión ningún consentimiento adicional de su parte, bastando que el Acreedor le comunique al Prestatario dicha cesión a través de una comunicación a su casilla de correo electrónico constituida como domicilio bajo el presente Acuerdo de Préstamo, o por cualquier otro medio que evidencie razonablemente su recepción. A dichos efectos, el Prestatario autoriza al Acreedor a que brinde toda la información que le sea requerida por el cesionario con respecto al Prestatario o al Préstamo cedido. De optar el Acreedor por la cesión prevista en los artículos 70 a 72 de la Ley 24.441 (según fuera modificada por la Ley 27.440), la cesión podrá realizarse sin notificación al Prestatario, de conformidad con lo previsto en el artículo 72 de dicha ley.

El Prestatario no podrá ceder ni transferir bajo título alguno ninguno de sus derechos ni de sus obligaciones bajo estos Términos y Condiciones, sin la conformidad previa y por escrito del Acreedor, considerando que el Acreedor ha tenido en consideración sus características y condiciones personales al momento de otorgar el Préstamo.

10. Comisiones, Cargos e Impuestos

El Impuesto al Valor Agregado no se encuentra comprendido dentro en la tasa de interés compensatorio y punitivo acordada, siendo dicho impuesto, así como cualquier otro impuesto, gasto, costo, tasa o gravamen que actualmente o en el futuro grave la presente operación, de cargo del Prestatario. En caso de incumplimiento, serán a cargo del Prestatario todos los gastos, honorarios, costas y tasas judiciales o extrajudiciales efectivamente incurridos que origine la cobranza.

11. Otras informaciones

El Prestatario podrá consultar el “Régimen de Transparencia” elaborado por el BCRA sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados bajo dicho régimen, a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a https://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp. El Prestatario reconoce que el Acreedor podrá suministrar información relacionada con el cumplimiento del Préstamo a empresas de servicios de información crediticia y/o a la Central de Deudores del BCRA, sin necesidad de contar con el consentimiento del Prestatario para ello.

Asimismo, el Acreedor podrá solicitar al Prestatario en cualquier momento toda la información que resulte necesaria para que el Acreedor pueda dar cumplimiento a la normativa que le resulte aplicable (incluyendo, sin que implique limitación, en materia de prevención de lavado de activos y/o en materia crediticia y/o impositiva, sea o no a instancia de autoridades gubernamentales, como ser el BCRA, la Unidad de Información Financiera o la Administración Federal de Ingresos Públicos). En tal caso, el Prestatario deberá suministrar prontamente, pero no más allá de cinco (5) días de solicitado, toda aquella información y/o documentación que le fuera requerida a estos fines.

12. Modificaciones

El Acreedor podrá modificar estos Términos y Condiciones en cualquier momento (en la medida que no se modifiquen las condiciones económicas bajo los Préstamos ya otorgados) y notificará dichas modificaciones al Prestatario (i) publicando una versión actualizada de los Términos y Condiciones con expresión de la fecha de vigencia de la última modificación y/o (ii) enviando un correo electrónico a la dirección constituida por el Prestatario. En cualquier caso, se cumplirá con un plazo de preaviso de 60 días (a menos que la modificación resulte más beneficiosa para el Prestatario o que la regulación vigente no estipulase un plazo mínimo para la modificación de que se trate, en cuyo caso el Acreedor podrá otorgar el plazo de preaviso menor que entienda conveniente).

13. Firma y comunicaciones electrónicas

El Prestatario reconoce y acepta la validez de la firma electrónica (incluyendo la aceptación de estos Términos y Condiciones mediante clickeo en el casillero o botón de aceptación correspondiente) como forma suficiente de la expresión escrita, para acreditar su manifestación de voluntad y tener por probada la integridad de estos Términos y Condiciones, por lo que el Prestatario renuncia a

cualquier tipo de reclamo judicial o extrajudicial que tenga por objeto el rechazo de autoría o integridad del presente documento.

Asimismo, el Prestatario solicita expresamente que todas las comunicaciones bajo esta contratación le sean remitidas por correo electrónico, y que la documentación e información que le sea suministrada con relación a estos Términos y Condiciones (incluyendo la copia de los mismos y del Reconocimiento de Deuda) le sea provista en soporte electrónico, quedando en su caso a voluntad del Prestatario realizar copias, archivos o impresiones de tales documentos para su consulta posterior.

14. Revocación

El Prestatario tendrá derecho a revocar el Préstamo solicitado en un plazo de diez (10) días contados desde la fecha de su solicitud o de su acreditación en la Caja de Ahorros en Pesos, lo que suceda último, sin costo ni responsabilidad alguna de su parte, siempre que no haya utilizado el Préstamo, ya sea total o parcialmente, mediante notificación al siguiente correo electrónico del Acreedor: preguntas@kreddo.com.ar. En tal caso, el Prestatario autoriza al Banco para que debite de la Caja de Ahorros en Pesos la suma correspondiente, a los fines de su devolución al Acreedor, quien podrá comunicar y entregar al Banco la presente autorización para que realice el débito correspondiente.